República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP
DEMANDADA	ANDRES SUAREZ MONA
RADICADO	05001 40 03 027 2020-00476 00
DECISIÓN	Ordena oficiar - requiere a la parte demandante

En cumplimiento a lo dispuesto en el literal A), numeral 2 de la Circular CSJAC 14-2 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se ordena oficiar al Cajero Pagador de SOLUEMPRENDIMIENTO S.A., para que continúen dando aplicación a la orden de embargo comunicada mediante el oficio Nro. 1638 del 11 de noviembre de 2021, pero en adelante, las retenciones de los dineros en el porcentaje ordenado en el oficio en comento se deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales número 050012041700 del Banco Agrario de Colombia cuyo titular es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.

Se advertirá que en los comprobantes de consignación se deberá indicar el nombre completo de las partes del proceso, su identificación, la radicación del expediente correspondiente a los 23 dígitos (05001 40 03 027 **2020-00476**-00) y el número de la cuenta antes indicada.

Dado lo anterior, SE REQUIERE a la parte demandante para que diligencie el oficio acá ordenado.

CÚMPLASE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

Jfg/m6